



San José de Cúcuta, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.: 54001-31-04-001- **2024-00026-00**
Actor: Oscar Humberto Salazar Sánchez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC;
Departamento Norte de Santander –
Secretaría de Educación

Teniendo en cuenta la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Penal, este Despacho procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y, en consecuencia, re hará toda la actuación dentro de la causa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción y se dispondrá la vinculación de vinculando a los integrantes de la lista de elegibles “*empleo Docente de aula (OPEC) No. 185108 de la Secretaría de Educación Departamento de Norte de Santander Grupo A Rural.*”.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,**

R E S U E L V E

1°- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la orden contenida en el auto del 09 de abril de 2024, notificado el día 12 del mismo mes y año, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Penal.

2°.- En consecuencia, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR HUMBERTO SALAZAR SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 1.094.427.541, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

3°.- VÍNCULESE a la causa a los integrantes de la lista de elegibles “empleo Docente de aula (OPEC) No. 185108 de la Secretaría de Educación Departamento de Norte de Santander Grupo A Rural.”.

4°.- NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la acción de tutela a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzansu derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (01) día hábil a la presentación del Oficio, informen a este Despacho en escrito sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para tal efecto: **ORDÉNESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** publicar en la página web la presente decisión, con el objeto de que quien a bien lo tenga, solicite hacerse parte.

5°.- PRUEBAS

5.1.- Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

5.2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que, a través del funcionario competente, rindan informe al Despacho sobre los hechos de la acción de tutela, dejando presente que las contestaciones rendidas con anterioridad se mantienen incólumes.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

6°.- **PÓNGASE DE PRESENTE** a las partes que todos los documentos remitidos deberán adjuntarse en PDF, so pena de su devolución.

7°.- Líbrense los oficios correspondientes. **ADVERTIR** a las partes que, deberán comunicarse con este despacho únicamente a través de correo electrónico institucional j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de evitar contacto físico. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA OFICINA JUDICIAL NO CUENTA CON CITADORES O NOTIFICADORES A SU DISPOSICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MENDOZA
Juez